SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
- 5 ABR 2011
Hora:

389

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 013/2011

A los 04 días del mes de Abril de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN:0003529/2010** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 42/10** para la **"SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y CONTROL DE AGUA DEL EDIFICIO DEL PALACIO Y ANEXOS – AÑO 2011"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 34/44, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 56 y su antecedente de fs. 53.

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 85 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 AGUS FUMIGACIONES S.R.L. (CUIT Nº 30-58746176-1)**, n° 2 **COPLAMA S.A. (CUIT Nº 30-57790396-0)** y n° 3 **EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L. (EFIA) (CUIT Nº 30-62557427-3)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 383 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ----------

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA Nº 1 AGUS FUMIGACIONES S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 013/2011 (Hoja nº 2)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

2) **PROPUESTA Nº 2 COPLAMA S.A.**: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma COPLAMA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

3) **PROPUESTA Nº 3 EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L. (EFIA)**: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L. (EFIA) se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 385 obra el informe técnico elaborado por la titular del Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo por donde se hace saber que: todas las propuestas presentadas cumplen con las Especificaciones Técnicas Particulares del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 56 y su antecedente de fs. 53, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. ----------

B) Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los servicios ofrecidos por las propuestas, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo (conf. art. 15 del decreto Delegado 1023/2001). Por lo tanto, y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 378, corresponde la preadjudicación a la propuesta n° 2 COPLAMA S.A..-

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

<u>TENER POR ADMITIDAS</u>: Las **propuestas nº 1 AGUS FUMIGACIONES S.R.L., n° 2 COPLAMA S.A.** y **n° 3 EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L. (EFIA)** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 383 no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02. Anexo I) y/o el pliego. ----------

391

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 013/2011 (Hoja nº 3)

ADJUDICAR: La **propuesta nº 2 COPLAMA S.A.** su **oferta** de **fs. 187 y demás documental acompañada** para el **renglón nº 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación por acto dispositivo de fs. 56, por un **costo total anual de pesos ONCE MIL NOVECIENTOS ($11.900.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica y su precio –además de adecuarse al monto aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- ha sido el de menor valor. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

Nota: Haciendo una interpretación integral del pliego y sus anexos corresponde tener presente que el pago será semestral por servicio cumplido dentro de los 30 días de labrada el acta de recepción correspondiente----------

Arq. JORGE A. [illegible]
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa